



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 018 - 2012 - CMPP

Puno, 07 de marzo del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha, el Informe N° 018-2012-MPP/GA, la Opinión Legal N° 146 - 2012-MPP/GAJ, y demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 012-GRAPUNO-ESSALUD-2012, la Gerencia de la Red Asistencial Puno, de EsSalud, solicita la transferencia de terrenos para la construcción del "Nuevo Hospital del Altiplano" - Región Puno, el mismo que sería el del mayor nivel en la región, con la capacidad de atender las demandas de salud de toda nuestra población.

Que, conforme al Informe N° 020-2012-HU-SGPCU/MPP, se desprende que la entidad cuenta con un terreno en el sector de Alto Puno, el mismo que fue recuperado de ENRAD Perú; sin embargo, se encuentra zonificado como C-1, comercio distrital, por lo que se recomienda a su vez el cambio de uso.

Que, conforme aparece de la Resolución Gerencial N° 114-2012-MPP/GDU, de fecha 05 de marzo, se ha subdividido el lote urbano ubicado en la Av. Paucarcolla s/n - Yanamayo - Alto Puno, de ésta ciudad de Puno en dos lotes: el lote N° 01, con un área total de 21,99.32 m<sup>2</sup> y un perímetro de 640.00 metros lineales; y el lote N° 2, con un área total de 26,398.99 m<sup>2</sup> y un perímetro de 680.00 metros lineales.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 022-2012-MPP/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se autorice la transferencia a Título Gratuito del Lote N° 02 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, a favor de Essalud, con la finalidad de que pueda construirse el "Nuevo Hospital del Altiplano" - Región Puno, de EsSalud; además se apruebe la modificación de Cambio de Uso de Suelo de éste lote, de uso comercial C -1 a "Uso Salud".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica por su parte, mediante Opinión Legal N° 146-2012-MPP-GAJ, es de opinión por la procedencia de la transferencia del terreno del lote 02 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, para la construcción del referido Hospital, en Alto Puno, para lo que, refiere además que debe disponerse el cambio de uso del suelo.

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, conforme se desprende del artículo 65° de la norma en mención, la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, indicando el uso que se dará al predio además del programa de inversión, el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará por la máxima autoridad





## Concejo Provincial de Puno

administrativa de la entidad propietaria del bien, de acuerdo a sus competencias, el mismo que para el presente caso, viene a ser el Concejo Municipal.

Que, del Inc. k.1) del artículo 10º del Reglamento precitado, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o, a otros organismos del Sector Público conforme lo establece el artículo 64º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Concordante con el artículo 59º de la misma ley que refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, de otro lado, mediante Ordenanza Municipal N° 199-2008, de fecha 13 de marzo del 2008, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, instrumento técnico que a la fecha se encuentra el proceso de actualización; por lo que, el cambio de uso de suelo del Lote N° 02, objeto de transferencia, recomendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica, debe ser efectuado en el marco de dicho procedimiento.

Que, siendo la voluntad del actual Gobierno Municipal, materializar la transferencia del predio en mención, a favor de EsSalud – Puno, para la construcción del “Nuevo Hospital del Altiplano” – Región Puno, de EsSalud en el Centro Poblado de Alto Puno, del distrito, provincia y departamento de Puno, es procedente aprobar mediante el presente Acuerdo de Concejo, su transferencia, así como, encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano disponer el cambio de uso de suelo de éste lote, a “Uso Salud”, en el marco de la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno.

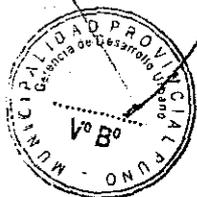
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1º.- APROBAR** la Transferencia a Título Gratuito del Lote N° 02 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en la Av. Paucarcolla s/n – Yanamayo – Alto Puno, que tiene un área de 26,398.99 metros cuadrados y un perímetro de 680.00 metros lineales, a favor de la Red Asistencial Puno - EsSalud, con la finalidad exclusiva de que se construya en dicho espacio el “Nuevo Hospital del Altiplano” – Región Puno, de EsSalud, en Alto Puno.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Control Patrimonial efectuar las acciones que sean necesarias para realizar el acto de disposición la suscripción del acta de entrega-recepción, en la que se deberá indicar de manera expresa lo establecido en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.





## Concejo Provincial de Puno

**Artículo 3°.- ESTABLECER** el plazo de 03 (tres) años, para la construcción del "Nuevo Hospital del Altiplano" – Región Puno, de EsSalud, en Alto Puno, término que será computado a partir de la notificación con el presente Acuerdo de Concejo, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración remitir copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines de Ley.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, considerar el cambio de uso de suelo del lote N° 02 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en la Av. Paucarcolla s/n – Yanamayo – Alto Puno, de uso comercial C-1, a "Uso Salud" en el marco del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Abog. Man E. Monzon Granda*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Ing. Luis Batón Castilla*  
Alcalde

